

EL Eco de Cartagena.

Año XXVII

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7603

Precios de suscripción.

Condiciones.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7.50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11.50 id.
La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Correspondencia en París para anuncios y reclamos. Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61.—John F. Jones, 3, blv. Rue du Faubourg Montmartre.—En Londres: 166 Fleet Street E. C.

Números sueltos 15 céntimos.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fiel entrega.—Los id. dadas no responden de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el destinatario la publicación lo que reciba, salvo el caso de obligación legal.—No se devolverán los originales.

Administrador.—D. Emilio Garrido Lozano.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

Anuncios á precios convencionales.

MARTES 15 DE MARZO DE 1887.

LAS MANIOBRAS DE LA ESCUADRA FRANCESA.

La marina francesa va a repetir en el próximo mes de mayo los ensayos que hizo el año último acerca de la eficacia de los torpederos y cuyos resultados fueron en general poco satisfactorios.

La escuadra acorazada, al mando del vicealmirante Peyron, se componía de tres divisiones: Primera.—Acorazados *Calvert* que arbolaba la insignia, *Amiral Duperret* y *Amiral Couvert*; aviso *Milan*. Segunda.—Acorazados *Devastation*, *Redoutable* y *Trident*; aviso *Hirondelle*. Tercera.—Acorazados *Indomitable*, *Suffren*, y *Richebourg*; aviso *Condor*, crucero torpedero.

Además los dos torpederos de ataque *Balny* y *Deroudele*.

Fueron la división de torpederos los cruceros *Desaix*, *Duperre-Thouars*, *Villars*, *Annamite* y los torpederos números 60, 66, 70 y 72, armados en Cherburgo; 61 y 73, en Brest; 69 en Lorient; 64, en Rochefort; 26, 27, 28, 62, 63, 64, 65 y 68 en Tolón; en suma cinco cruceros y 16 torpederos.

Hé aquí el programa de las maniobras aprobado por el ministro de Marina:

Primer tema.—Las unidades se proponen escuchar un convoy de tropas desde Argel á Tolón; la división de torpederos, apostada en las costas de Córcega, le disputan el paso.

Segundo tema.—La escuadra trata de forzar el estrecho de Gibraltar para trasladarse á Brest; la división de torpederos se disputa el paso de este estrecho y se lanza á persecución.

TENTATIVA CONTRA EL CZAR.

El periódico el «Standard» inserta un despacho, que según dice, ha recibido en cifra, anunciando que el Czar de Rusia fué ayer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El «Standard» afirma que este despacho procede de un oficial digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suspicacia con que se revisan allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de descriptivos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo de «Standard».

Noticias Generales.

En Enero último subieron de los juzgados de la Península y Bajos Pirineos 1.330 buques, de ellos 1.060 con 565.191 toneladas de mercaderías cargadas.

Estos últimos en naciones 484 y extranjeros 676.

El periódico el *Tiempo Nuevo* anuncia que un grupo de patriotas rusos ha enviado una espada de honor al general Boulanger, ministro de la Guerra de Francia, con varias inscripciones, y entre ellas la siguiente: «Dios protege á los osados. Rusia es más digna». Febrero de 1887.

D. Román recibió *El Día* el siguiente telegrama:

Ayer se reunieron Menotti, Gobbi, Cauri, Galtoni y otros amigos y rivaldinos para constituir un comité permanente de propaganda en toda Italia, á fin de evitar que en el caso de esta la guerra europea y de tomar parte en ella el ejército italiano, en cumplimiento de los compromisos que se suponen contraídos por Robilant con Alemania y Austria, los voluntarios italianos ofrezcan sus servicios en una campaña que no tenga por objeto la unidad y la libertad de este reino. Se creyó que este es el primer paso que va indirectamente Cairoli para levantar una cruzada contra la Austria con la Alemania y Austria.

En Zaragoza han acordado darse de baja en la milicia todos los dueños de casas de préstamos, en vista de que el gobernador les ha exigido una nota de las personas propietarias de las prendas empeñadas, otra nota de la cédula personal de las mismas con todos sus detalles, expresión de procedencia de los objetos empeñados y fecha de su adquisición.

Crónica local y provincial

El domingo por la tarde tuvo lugar en Quitapellojos una riña entre varios iniciados, resultando un herido de poca consideración.

Hemos oido criticar acerbamente la conducta observada ayer por varios dependientes de la autoridad

municipal, á consecuencia de un hecho escandaloso ocurrido en la Puerta de Murcia.

Parece que por falta de energía y miramientos mal tenidos por los referidos agentes, quedó impune el hábitual atropello de que fué objeto un pobre hombre.

Esperamos que el Sr. Alcalde tomará cartas en este asunto, para el debido esclarecimiento del suceso.

El comisario de ferrocarriles de Murcia á esta ciudad, ha comunicado al Sr. Gobernador, que varios empleados de la estación del ferrocarril de Buitrago, han sido agredidos injustificadamente, sin duda por alguien que abriga malos propósitos para con los dependientes de la línea, pues también han roto el reloj de dicha estación y robado algunas prendas aljibe de la misma.

Se han dado órdenes á la guardia civil, para que reprima esos desmanes.

El arrendatario de consumos de esta ciudad, interesa de la Delegación de Hacienda, la remisión del presupuesto de especies que sirvió de tipo para la subasta del extradio.

BANCO HISPANO COLONIAL.

BILLETES HIPOTECARIOS DEL TESORO DE LA ISLA DE CUBA.

EMISIÓN DE 1880.

ANEXO.

Vengárse en 1.º de Abril próximo el cupón final, 27 de los Billetes Hipotecarios

—28—

Compañías ó Corporaciones, cuando á éstas pertenezcan. Los particulares también podrán autorizar á otra ó otras personas para la firma, sea por medio de poder, ó por comunicación dirigida al Gobernador ó al Director de la Sucursal.

En todo caso el tenedor de la cuenta corriente presentará á la persona autorizada en el Negociado del ramo, para que conste su firma en el registro destinado al efecto.

9º Ningún talón ni mandato será expedido por cantidad menor de 125 pesetas, á no ser por saldo de cuenta.

10º Para mayor seguridad, en todo talón ó mandato se repetirá por letra, antes de la firma del interesado, la firma del representante.

11º El Banco se responderá de los perjuicios que puedan sufrir de la pérdida ó sustracción de los talones al portador, pero suspenderá el pago si antes de verificarse, hubiere sido preventido por el librador, hasta que se decida por quien corresponda, la persona que debe percibir su importe, si ésta se conservará entre tanto en calidad de depósito.

Los interesados procurarán conservar los libros talonarios en parte segura, á fin de evitar que la sustracción de éstos ó de alguno de sus talones pueda causar perjuicios.

4º Estos resguardos son documentos definitivos de abono á los tenedores de cuentas corrientes designados en ellos, sin necesidad de ser canjeados, requisiados, ni presentados en la oficina en que se hallen abiertas sus cuentas.

3º—Abonos y adeudos de cobros y pagos por correspondencia.

1º Los tenedores de cuentas corrientes que habitan ó accidentalmente residen fuera del domicilio del Banco, en Madrid, ó en las Sucursales en que se hallen abiertas dichas cuentas, podrán remitir efectos para el cobro y consiguiente abono, debidamente facturados en las mismas cartas de envío, con expresión de los librados, y agrupando y sumando parcialmente el importe de los efectos á un mismo vencimiento ó plazo, que no podrá exceder de diez días totalizando por fin la factura en guarismo y letras.

2º Los efectos habrán de hallarse revestidos de todos los requisitos legales y extendidos ó endosados á la orden del Banco ó de la Sucursal.

3º El Banco ó sus Sucursales practicará certificados efectos todas las gestiones que según el Código de Comercio competen al librador, únicamente son las de regular la aceptación ó el protesto por falta de ella presentarles oportunamente al cobro, y á falta de éste que sea suyo deposito, entregando al tenedor de la encomienda quebrada la cuenta de resaca.